# CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 04/2021
# ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CBP (AGUA MINERAL)"

## ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

**Introducción.**

En la ciudad de Asunción, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas, se reúnen en la sala de reuniones de Comisión Bicameral de Presupuesto los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

**Antecedentes.**

a- N° PAC: ID 393749 – CDP N° 0156/2021 del 02/09/2021
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 311 F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.**
c- Monto Previsto: Gs. 10.633.830 (guaraníes diez millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 08/10/2021. Expediente N° 317853
e- Sistema de adjudicación: **por ITEM**
f- Contrato Abierto: **No**
g- Fueron invitadas las siguientes empresas: **ALEJANDRO NOGUERA, OSCAR PENAYO, NEVADO SOCIEDAD ANONIMA, LIQUIDOS Y MINERALES, SELTZ S.A.** en fecha 21/10/2021.
h- Miembros del Comité de Evaluación según Resolución N° 2033 del 20/02/2020: Abog. Ramón Duette Esteche, Director General de la CBP., Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo, Director de Control Interno de la H.C.S; Lic. Nancy Elizabeth Ruíz Díaz, Directora de Control Interno de la C.B.P., Abg. Juan Manuel Ramírez, Director Jurídico de la C.B.P.
i- Se deja constancia que En virtud al **ART. 2°** de la **RESOLUCIÓN N° 522/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** que establece que... *"en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del* **Art. 34 de la Ley N" 2051/03**, *debido a la necesidad impostergable de contar con los equipos en la brevedad posible, para el reacondicionamiento de los mismos en vista al inicio del Estudio del Proyecto de Ley* ***"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"***,
j- Se deja constancia de que en fecha 25/10/2021 se remite Adenda N°1 a la DNCP donde se modifican fecha, hora de presentación y apertura de ofertas, remitiendo la Adenda a las empresas invitadas en fecha 26/10/2021 LA Adenda 1.

**Acto de Apertura de Sobres.**

El día 25 de octubre de 2021 a las diez horas y quince minutos, se reunió el comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres, se decidió prorrogar el acto de apertura, según adenda comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones, quedando como nueva fecha de apertura 29 de octubre de 2021 a las 10:15 horas. El día 29 de octubre de 2021 a las 10:15 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24: "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la Comisión Bicameral de Presupuesto, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fue presentada dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas

1. **SELTZ S.A.** agua@seltz.com.py **RUC N° 80012387-5**
2. **AGARTHA S.A.** agarthacorporacion@gmail.com **RUC N° 80091587-9**

Abg. Juan Manuel Ramírez
Director
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Ruiz Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Ramón Duette
Director General
Comisión Bicameral de Presupuesto

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL**
*Gestión de Comisiones Bicamerales*

**Análisis de documentación sustancial.**

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

| ÍTEM | DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL | SELTZ S.A. | AGARTHA S.A. |
|---|---|---|---|
| | SIPE Nº | 1666642 | 1666146 |
| 1 | Formulario N° 1. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Garantía de mantenimiento de Oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. | CUMPLE | CUMPLE |

Las ofertas de las firmas **SELTZ S.A. y AGARTHA S.A.**, se ajustan a los requerimientos de carácter sustancial.

**Resolución DNCP N° 849/15.**

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

| ITEM | EMPRESA | RUC | REPRESENTANTES | CIN° | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SELTZ S.A. | 80012387-5 | ENRIQUE CARLOS SALOMONI JOY | 300625 | NO REGISTRA DATOS |
| | | | JORGE MARIIA SALOMONI JOY | 1329372 | NO REGISTRA DATOS |
| | | | MARIA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI | 488804 | NO REGISTRA DATOS |
| 2 | AGARTHA S.A. | 80091587-9 | JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA | 804076 | NO REGISTRA DATOS |
| | | | CELESTE MONSERRATH VELILLA FERNANDEZ | 4225578 | NO REGISTRA DATOS |
| | | | DEBORAHT CELESTE VELILLA FERNANDEZ | 4225560 | NO REGISTRA DATOS |
| | | | HEVE CELESTE VELILLA FERNANDEZ | 4225505 | NO REGISTRA DATOS |

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

**Correcciones Aritméticas**

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas presentadas.

Mg. Juan Manuel Ramírez
Director
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Ruth Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Ramón Duette
Director General
Comisión Bicameral de Presupuesto

Pedro J. González Arcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL**
*Gestión de Comisiones Bicamerales*

**Cuadro comparativo de ofertas.**

| ITEMS | Código Catálogo | Descripción del Bien | Cantidad | SELTZ S.A. | | AGARTHA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido | Precio total |
| 1 | | Agua Mineral sin gas de 500 ml. Paquete | 150 | 11.400 | 1.710.000 | 12.480 | 1.872.000 |
| Total General | | | | 1.710.000.- | | 1.872.000.- | |

**Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).**

El Comité de Evaluación; informa que las dos empresas, SELTZ S.A., AGARTHA S.A., NO presentan el CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, conforme a Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación Del Pliego de Bases y Condiciones, en donde se establece que… "La convocante tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto Reglamentario N° 9649/2012 de fecha 07 de setiembre de 2012 que reglamenta la Ley 4558/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por lo que el Comité de Evaluación encomienda a la Lic. Gilda Vargas la solicitud del mismo.

**Aplicación del Margen de Preferencia Local.**

El Comité de Evaluación procede a aplicar el Margen de Preferencia Local indicado en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, ANEXO B (Punto 30 Evaluación de ofertas, inciso d), para lo cual se verifica las Patentes Municipales de los oferentes, que se detalla a continuación:

| N° | OFERENTES | PATENTE |
|---|---|---|
| 1 | SELTZ S.A. | Municipalidad de Mariano Roque Alonso. |
| 2 | AGARTHA S.A. | Municipalidad de Lambaré. |

El comité de evaluación corrobora que ninguna de las ofertas presentadas corresponde al territorio de la Convocante, por lo que decide que no es necesario realizar la aplicación del Margen de preferencia local.

**Análisis de Precios Referenciales.**

Conforme a la Resolución N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO REFERENCIAL | AGARTHA | | SELTZ SA. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PRECIO UNITARIO | % VAR | PRECIO UNITARIO | % VAR |
| 1 | PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS | 12.758 | 12.480 | EN RANGO | 11.400 | EN RANGO |

El Comité de Evaluación procede a analizar el precio de las ofertas en relación al precio referencial y verifica que los precios se encuentran **DENTRO DEL RANGO** referido en la Resolución 1173/16 de la DNCP. Por lo que no ve la necesidad de solicitar la composición de los mismos.

Abg. Juan Manuel Ramírez
Director
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Ruiz Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Ramón Duette
Director General
Comisión Bicameral de Presupuesto

Pedro J. Contreras Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL**
*Gestión de Comisiones Bicamerales*

**Documentación formal.**

El Comité verifica la presentación de documentos formales de los oferentes y del análisis resulta que las empresas no presentan todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, de conformidad al artículo 62° del Decreto 2992/19, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales o sustanciales, decide encomendar a la Lic. Gilda Vargas la solicitud de los mismos:

a. **SELTZ S.A.**

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.

b. **AGARTHA S.A.**

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
- Declaración Jurada de miembros, conformidad con el formulario estándar.

**Siendo las trece horas con cincuenta minutos,** el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar las consultas y solicitudes correspondientes.

**Siendo las once horas del 03 de noviembre de 2021,** el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente a la Contratación Directa **No. 04/2021** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CBP (AGUA MINERAL)",** programa 09, P.A.C. Institucional N° **393749.**

El Comité de Evaluación deja constancia que las empresas **SELTZ S.A. NO** presenta su certificado **de Producto y Empleo Nacional, AGARTHA S.A.** en fecha 01 de noviembre **presenta su Declaración Jurada de miembros**, conformidad con el formulario estándar y **NO** así el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

El Comité de Evaluación corrobora que ningunas de las empresas presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional solicitado, por lo que decide dejar sin efecto dicho documento para la evaluación.

Seguidamente, de conformidad al **artículo 63° del Decreto N° 2992/19** se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo en el **ITEM 1** que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La misma es analizada en detalle pata verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo Cumple/no, Cumple/N/C (No corresponde):

**SELTZ S.A.**

**Documentación formal (Continuación)**

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

| Item | Documentaciones Formales | SELTZ S.A. |
|---|---|---|
| 1 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. | CUMPLE |
| 2 | Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | CUMPLE |
| 3 | Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | CUMPLE |
| 4 | Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. | CUMPLE |
| 5 | Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. | N/C |
| 6 | Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. | CUMPLE |
| 7 | Declaración Jurada de miembros, de conformidad con el formulario estándar. | CUMPLE |
| 8 | Certificado de Cumplimiento Tributario. | CUMPLE |
| 9 | Patente Comercial del municipio en donde asienta establecimiento principal el oferente. | CUMPLE |

Mg. Ramón Duetto
Director General de Asuntos
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Ivan Martinez Ramírez
Director
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Juana Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

Pedro J. González Alcaras
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL**
*Gestión de Comisiones Bicamerales*

**Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | SELTZ SA. | | |
|---|---|---|---|---|
| | | MARCA | PROCEDENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| 1 | AGUA MINERAL SIN GAS DE 500 ML. PAQUETE. | SELTZ | PARAGUAY | CUMPLE |

**Análisis de Precios Referenciales (Continuación)**

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de la oferta en relación a los precios referenciales, en cuanto al **ítem 1**, de la empresa **SELTZ S.A.,** cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

**Capacidad Financiera:**

**No Aplica.**

**Experiencia:**

| ITEM | EXPERIENCIA | SELTZ S.A. |
|---|---|---|
| 1 | Copia de facturaciones y/o contratos que avalen la experiencia requerida. | CUMPLE |

**Capacidad Técnica:**

**No Aplica.**

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A.,** cumple con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

En base a lo expuesto el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 67° del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar en el **ITEM 1 – ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CBP (AGUA MINERAL) por un monto total de Gs. 1.710.000.- (guaraníes un millón setecientos diez mil) a la firma SELTZ S.A. con RUC 80012387-5.** de conformidad a lo dispuesto en el **inciso c** del **artículo 34** de la **Ley 2051/03**, que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que se trate por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estadio Paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y conforme a lo dispuesto por la **resolución N° 522/15 de la DNCP,** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran dentro del marco de **Contratación Directa No. 04/2021,** correspondiente al programa 03, P.A.C. Institucional N° **393749. Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.** No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto siendo las trece horas del día 03 de Noviembre de 2021.-

Abg. Juan Manuel Ramírez
Director
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Ruiz Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Ramón Duette
Director General
Comisión Bicameral de Presupuesto

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL**

*Gestión de Comisiones Bicamerales*

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación, el artículo 65° del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas, se adjudica en el **ITEM 1 – ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CBP (AGUA MINERAL) por un monto total de Gs. 1.710.000.- (guaraníes un millón setecientos diez mil) a la firma SELTZ S.A. con RUC 80012387-5,** de conformidad a lo dispuesto en el inciso c del **artículo 34** de la **Ley 2051/03**, que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que se trate por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estadio Paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y conforme a lo dispuesto por la **resolución N° 522/15 de la DNCP**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran dentro del marco de **Contratación Directa No. 04/2021** correspondiente al programa 03, P.A.C. Institucional N° **393749. Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021,** el día 17 de noviembre de 2021.----------

**Máxima Autoridad**
**Senador de la Nación Oscar R. Salomón**
**Presidente**